ST-2026-017

San Juan de Pasto, 18 de junio de 2026.

Señor
JUAN CARLOS CABRERA ESTRADA
Gerente
Centro de Diagnostico Automotor de Nariño LTDA.

Asunto: Solicitud de contratación de servicios de evaluación de la conformidad (ONAC) según los lineamientos de la NTC-ISO/IEC 17020:2012.

Me dirijo a usted con el propósito de manifestar la necesidad de gestionar la contratación de los servicios de evaluación de la conformidad por parte del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

Como es de su conocimiento, nuestro Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) opera bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17020:2012, la cual establece los requisitos para el funcionamiento de organismos que realizan inspección, aplicando específicamente para nosotros la exigencia de mantenernos como un Organismo de Inspección.

El cumplimiento y mantenimiento de esta acreditación ante la ONAC no solo es un pilar de calidad y confiabilidad en nuestras revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes, sino que también constituye un requisito legal obligatorio para la continuidad de nuestra habilitación y operación ante el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Transporte. Es fundamental precisar que, de acuerdo con el Subsistema Nacional de la Calidad (SICAL) y la normatividad legal vigente en Colombia, el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) es el único ente autorizado en el territorio nacional para otorgar, mantener y evaluar la acreditación de los Organismos de Inspección que realizan la revisión tecno mecánica y de emisiones contaminantes. Al no existir otra entidad legalmente facultada para realizar este seguimiento, se hace estrictamente necesario proceder con la oferta emitida directamente por este organismo.

Por lo tanto, con el fin de cumplir rigurosamente con los ciclos de evaluación exigidos por el ente acreditador y evitar suspensiones que afecten la continuidad operativa del CDA, solicito iniciar el proceso administrativo y financiero para dicha contratación, cuyo periodo de ejecución debe comprender desde el 14 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Nota: Anexo a este oficio la cotización emitida por la ONAC. Agradezco de antemano su atención a esta solicitud.
Cordialmente,

MELISSA ANGULO M.

Firma:
Nombre: MELISSA ANGULO MESIAS
Supervisora Técnica
Centro de diagnóstico Automotor de Nariño Ltda.

Anexo 1.

Bogotá, D.C., 15 de enero de 2026

Señores
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA
Sonia Cabrera Solarte
Asistente de Gerencia y Área Financiera
Calle 19 A No. 42 – 50
Pandiaco, Comuna 9
Pasto - Nariño

Asunto: Cotización seguimiento 2026 código 09-OIN-030

Reciba un cordial saludo,

A continuación, se relaciona el valor y la duración de la evaluación para el mantenimiento de la acreditación del Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño LTDA.

LABORATORIOS COD 09-OIN-030			
DESCRIPCIÓN	**NUMERO DE DIAS**	**CUENTA DE COBRO**	**VALOR TOTAL**
Evaluación de seguimiento 2026	3.0	N/A	$ 8.896.732,91
Otros servicios SEG	N/A	N/A	$ 2.949.600,70
SUBTOTAL			$ 11.846.333,61
IVA 19%			$ 2.250.803,39
TOTAL A PAGAR			$ 14.097.137,00

Las siguientes notas deben ser incluidas dentro del contenido de los estudios previos y minuta contrato.

1. *El ítem de otros servicios es una proyección basada en el histórico del OEC y el mercado actual, por lo tanto, está sujeto a modificaciones, en tal caso deberán hacerse los respectivos procesos contractuales para modificar el contrato que se encuentre en curso. (ONAC no se compromete a mantener el valor cotizado)*
2. *En caso de requerir evaluación complementaria, deberá ser solicitada finalizada la etapa 2 de las evaluaciones y posterior a la aprobación del PCAC.*
3. *Tiempo estimado para la ejecución del servicio 240 días calendario a partir de la etapa 1, este tiempo puede variar, de acuerdo con el avance en los procesos de evaluación.*
4. *Tiempo de validez de la oferta año 2026.*
5. *Forma proyectada de prestación del servicio: Presencial.*
6. *El OEC debe cumplir en todo momento las obligaciones contractuales y lo establecido en las Reglas del Servicio de Acreditación RAC 3.0-01, específicamente lo relacionado con el capítulo "Obligaciones". En caso de que por la dinámica de la acreditación surja la necesidad de evaluaciones extraordinarias, que no estén contempladas en esta cotización, el OEC deberá realizar las gestiones correspondientes para la ejecución de estas.*
7. *El OEC debe tener en cuenta que, si el tiempo de traslado terrestre del equipo evaluador al OEC es mayor a 4 horas, se debe cancelar el equivalente al tiempo de transporte terrestre acorde con la Circular Externa No. 35-2019 al equipo evaluador.*
8. *No se garantiza la entrega del informe final dentro de los tiempos del contrato, se entrega dentro de los términos de las reglas del servicio de acreditación RAC 3.0-01.*
9. *En cuanto a las evaluaciones regulares se informa que serán notificadas a través de la plataforma SIPSO y tanto el cargue de la información como el contrato (soporte de pago), se deben cargar por lo(s) con cinco (5) días hábiles de anticipación a la etapa 1 del servicio. Consultar el respectivo instructivo del cargue de la información en SIPSO, lo anterior de acuerdo con lo establecido en las Reglas del Servicio de Acreditación RAC -3.0-01.*

Reporte que se entregará como resultado del proceso de evaluación:

- Reporte de no conformidades, fortalezas y aspectos por mejorar del proceso de evaluación (Fin etapa 2 de la evaluación)

Todos los contratos, pedidos, órdenes de servicio, ofertas, establecidos con ONAC, deben incluir el cumplimiento de las Reglas del Servicio de Acreditación RAC -3.0-01.

Cordialmente,

ELIANA LIZETH NARANJO ZULETA

ELIANA NARANJO ZULETA
Coordinadora Sectorial CDA

Organismo Nacional de Acreditación de Colombia
NIT 900190680-7
Av. Calle 26 # 57-83, Torre 8, Oficina 1001
PBX: +57 601 742 7592 - Bogotá D.C. - Colombia

onac.org